



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 004 -2024-GRA/CR

Ayacucho, 10 8 MAR 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria del día 22 de febrero del 2024, deliberó el tema relacionado al Dictamen N° 001 - 2024-GRA/CR-CPPTC-P: Reconocer, la Mesa Técnica de la Quinua de la Región Ayacucho, como un espacio de diálogo y concertación multisectorial público y privado para promover el desarrollo de la cadena de valor de la quinua en la región Ayacucho; formulado por la Comisión Permanente de Producción, Turismo y Comercio del Consejo Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización en su Artículo 8° precisa que: "La autonomía es un derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 6° establece que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio nacional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, acorde con el artículo 17° de la Ley Nro. 27783 Ley de bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; la participación de los ciudadanos, sin perjuicio de los derechos políticos que les asisten conforme a la Constitución y la Ley de la materia, se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante la Ley Nro.28846, Ley para el fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, se establece el marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de las Cadenas Productivas y de los Conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad. El artículo 8° de la referida Ley señala que el Estado, en todos sus niveles, reconoce los compromisos de Competitividad que se celebren entre los actores económicos de la Cadena Productiva o Conglomerado, y las entidades públicas, privadas y académicas involucradas, con objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para desarrollar la competitividad en el marco del planeamiento estratégico de la Cadena Productiva o Conglomerado. La participación pública deberá estar acorde con la disposición constitucional del rol subsidiario del Estado y con la búsqueda de la eficiencia en la asignación de recursos, así como la asistencia técnica, asesoría e información. Asimismo, el artículo 9° de la Ley en mención dispone: "A iniciativa del sector público o privado, se crearán espacios para institucionalizar el diálogo y la cooperación entre los actores y entidades involucradas en las Cadenas Productivas o Conglomerados, con miras a generar



Ordenanza Regional N° 004 -2024-GRA/CR

///...

los compromisos a que se refiere el artículo anterior y efectuar su seguimiento a efectos de su oportuno cumplimiento”;

Que, en concordancia con los artículos 51°, 54° y 55° de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, este nivel de gobierno, en materia agraria, industria y comercio, respectivamente, tiene entre sus funciones el impulso del desarrollo de los recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de diversas actividades, tales como la capacitación, asistencia técnica, provisión de información y transferencia tecnológica;

Que, el Comité Ejecutivo Regional de Exportaciones CERX Ayacucho, se crea con la Ordenanza Regional N° 014-2017-GRA/CR, como estrategia de articulación de las Mesas Técnicas por Producto, integrado por representantes del sector público, privado y académico, conforme al artículo 5° y 7° de su estatuto, tiene la finalidad de promover el desarrollo económico a través del fomento de las exportaciones, en forma articulada e implementando el Plan Estratégico Regional Exportador PERX Ayacucho 2025;

Que, mediante Acta de fecha 8 de mayo de 2022 se ha constituido la Mesa Técnica de Quinua, eligiéndose su Consejo Directivo para viabilizar el desarrollo competitivo de la cadena de valor con integrantes de las entidades públicas, privadas y académica;

Que, la región de Ayacucho es uno de los principales productores de quinua, cuyo cultivo, transformación y comercialización representa una valiosa oportunidad para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población Ayacuchana, la quinua como producto milenario cultivados desde la época preinca, requiere ser promocionado y afianzando en su consumo y el desarrollo biotecnológico en sus diferentes ciclos de producción y comercialización. En este contexto, la Ordenanza Regional “Reconocer la Mesa Técnica de la Quinua de la Región Ayacucho”, para su emisión cuenta con el marco técnico y legal y se sustenta en la petición expresa por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, como un espacio de diálogo y concertación multisectorial público y privado para promover el desarrollo de la cadena de valor de la quinua en la región Ayacucho;

Que, con Opinión Legal Nro. 011-GRA/ORAJ-A/DWJA de 31 de enero de 2024, emitida por el Abog. Dante Jáuregui Alarcón de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Opina “(...) declarar procedente, a que se apruebe el Reconocimiento de la Mesa Técnica de la Quinua Región Ayacucho –METEQ Ayacucho vía ordenanza regional, previo acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos sustentatorios expuestos en los documentos de gestión e informe técnico acotado. (...)”;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho establece en el literal b) del Artículo 144° que la Comisión Permanente de Producción, Turismo y Comercio tiene como competencia: Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de industria, turismo, comercio, artesanía y Mypes;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del presidente regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, y la respectiva lectura de aprobación de Acta, aprobó la siguiente;



Ordenanza Regional N° 004 -2024-GRA/CR

///...

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la Mesa Técnica de la Quinua de la Región Ayacucho, como un espacio de diálogo y concertación multisectorial público y privado para promover el desarrollo de la cadena de valor de la quinua en la región Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al Comité Directivo de la Mesa Técnica de la Quinua de la Región Ayacucho", integrado de la siguiente manera:

Presidente	Cooperativa Frutos del Ande
Vice Presidente	Gerente de la Empresa ASPAGRO Company SAC
Secretario técnico y Fortalecimiento Institucional	Director de Comercio Exterior de la DIRCETUR Ayacucho
Secretario de Producción	Director de Competitividad Agraria de la DRAA
Secretario de Investigación e Innovación	Director del INIA Ayacucho
Secretario de promoción y Comercialización	Representante de PROMPERU Ayacucho
Secretario de Economía	Gerente de la Cooperativa Agraria de productores de tambillo

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, el cumplimiento e implementación oportuna de la presente ordenanza regional en un plazo de 60 días hábiles; conforme a sus competencias y atribuciones, dentro del marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR